



## ANÁLISIS DEL SECTOR

*Distrito de Cartagena de Indias, enero de 2026*

En cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1. Establece: “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo...” El Distrito de Cartagena, estructurador del proceso de contratación bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, que tendrá por objeto:

**PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LA VIGENCIA 2026 POR LA MODALIDAD DE PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGÍAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO CON IGLESIAS O CONFESIONES RELIGIOSAS PARA ATENDER UNA POBLACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA**, mediante el presente estudio del sector se permite dejar constancia del análisis realizado en la etapa de planeación y estructuración del mismo.

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas realizan, entre otras cosas, un análisis técnico de las condiciones tanto de la oferta como de la demanda educativa en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción. A partir de lo instruido por el Artículo 2.3.1.3.2.6 del Decreto 1851 de 2015, el Estudio de Insuficiencia y limitaciones, se constituye en una herramienta de planificación de obligatorio cumplimiento, el cual a partir del análisis técnico de información y situaciones propias y/o particulares del Distrito de Cartagena de Indias, permite evidenciar si el Sistema Educativo del Distrito presenta déficit o sobreoferta de cupos educativos y en qué zonas específicamente.

Es evidente que en el Distrito persiste la insuficiencia y limitaciones en materia de infraestructura y planta de personal que obliga a mantener la contratación de la prestación del servicio educativo, en aras de garantizar el derecho humano fundamental de la educación. De acuerdo con el plan anual de contratación de prestación del servicio educativo para 2026, se proyecta una demanda de 49.883 cupos resultado de un análisis de continuidad y solicitudes de cupo que se han venido consolidando en la Secretaría de Educación Distrital.

El Distrito de Cartagena de acuerdo con el Censo poblacional del DANE (2018), para la vigencia 2022, contó con 1.055.035 habitantes de los cuales 202.623 se encuentran en edad escolar, lo que equivale al 19% aproximadamente (5 y 16 años acorde con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional). Cerca del 77% de la oferta educativa en los niveles de preescolar, básica y media corresponde al sistema educativo oficial, es decir, se financia con recursos públicos.



En cuanto a la estructura político-administrativa, el territorio del Distrito se encuentra dividido en 15 comunas y 15 corregimientos, establecidos mediante el Acuerdo 19 de 1997, que define su denominación y límites territoriales.

La proyección de atención a la población por contratación del servicio educativo son niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los niveles educativos de Básica Primaria, Secundaria y Media. La población educativa que demanda los cupos educativos es una población altamente vulnerable en su mayoría, debido a que se trata de poblaciones afectadas por diferentes fenómenos sociales, como desplazamiento, víctimas del conflicto armado, migración, entre otras.

Que en cumplimiento del artículo 2.3.1.3.2.6. del Decreto 1851 de 2015, la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Distrital adelantó el Estudio de insuficiencia y limitaciones de la prestación del servicio educativo 2025-2026, con el fin de identificar las zonas de la ciudad por localidades y Unidades Comuneras, en las cuales el Distrito de Cartagena no puede prestar el servicio educativo de manera directa en los establecimientos educativos oficiales del sistema educativo, ya sea por falta de planta docente o directivos docentes, o por falta de infraestructura física.

De acuerdo con el Estudio de insuficiencia y limitaciones de la prestación del servicio educativo 2025-2026, se demuestra que en Cartagena existen zonas en las que resulta necesario implementar estrategias para atender con el servicio educativo a la población de escasos recursos que demandan dicho servicio.

Por lo anterior se hace necesario y conforme los recursos con que se dispone actualmente en el proyecto, solicitar recursos por la suma de **\$131.872.403.946,00** con el fin de atender la continuidad de los cupos para garantizar el acceso a la educación en los lugares en donde tenemos limitaciones o insuficiencia de la capacidad oficial para la prestación del servicio, así:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
26000084	06/01/2026	<b>\$131.872.403.946,00</b>

Para la modalidad de PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO por la modalidad de contratación de promoción e implementación de estrategia pedagógica con confesiones religiosas, se requiere la contratación con la PÍA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA SAN LUIS BELTRÁN, propietaria y encargada de la administración del establecimiento educativo ESCUELAS PROFESIONALES SALESIANAS, para la atención de 1103 estudiantes en los niveles preescolar, primaria, secundaria y media, que vienen siendo atendidos y debe garantizárseles su continuidad en el sistema educativo. Éstos se encuentran ubicados en la Comuna N°1, en donde se concentra el 3.1% de las necesidades educativa no atendidas, y la cual cuenta con 2 establecimientos educativos oficiales que de acuerdo con la proyección de cupos realizada para el año 2025 podrían llegar atender unos 1.732 cupos en todos los grados. Además, cuenta con un (1) establecimiento educativo oficial

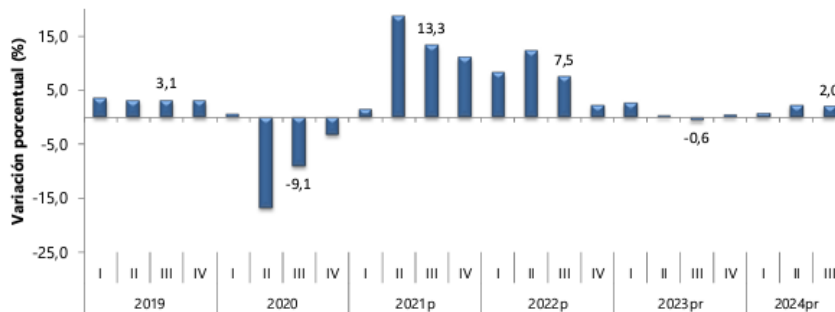


administrado por confesión religiosa en donde se atienden alrededor de 770 estudiantes y se tiene una oferta de alrededor de 5.675 cupos en 25 establecimientos educativos privados. El ejercicio de oferta y demanda nos arroja una población no atendida de 549 niños y jóvenes.

**2.1.1 PRODUCTO INTERNO BRUTO:** Los indicadores nos ayudan a conocer la situación de la economía de un país, su estructura, su nivel de competitividad y hacia dónde se dirige.

## Producto Interno Bruto (PIB) III trimestre 2024 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto  
Tasa de crecimiento en volumen<sup>1</sup>  
2019-I / 2024<sup>pr</sup>-III



Fuente: DANE, PIB\_T

<sup>1</sup> Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015

<sup>pr</sup> preliminar

<sup>p</sup> provisional

En el tercer trimestre de 2024<sup>pr</sup>, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023<sup>pr</sup> (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2024<sup>pr</sup>, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:



**SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN**



**Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias**

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,6%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,5%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,5%.



**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica  
Tasas de crecimiento en volumen<sup>1</sup>  
Tercer trimestre 2024<sup>pr</sup>**

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024 <sup>pr</sup> -III / 2023 <sup>pr</sup> -III	2024 <sup>pr</sup> / 2023 <sup>pr</sup>	2024 <sup>pr</sup> -III / 2024 <sup>pr</sup> -II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,7	8,9	2,5
Explotación de minas y canteras	-7,1	-4,1	-2,1
Industrias manufactureras	-1,3	-2,8	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado <sup>2</sup>	1,0	2,7	-0,2
Construcción	4,1	2,4	-0,2
Comercio al por mayor y al por menor <sup>3</sup>	1,0	0,2	0,3
Información y comunicaciones	0,8	-0,9	1,2
Actividades financieras y de seguros	4,4	0,9	1,5
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas <sup>4</sup>	0,5	0,2	0,1
Administración pública, defensa, educación y salud <sup>5</sup>	2,1	4,2	-0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios <sup>6</sup>	14,1	9,8	3,6
<b>Valor agregado bruto</b>	<b>2,1</b>	<b>1,7</b>	<b>0,2</b>
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,3	0,7	0,2
<b>Producto Interno Bruto</b>	<b>2,0</b>	<b>1,6</b>	<b>0,2</b>

Fuente: DANE, PIB\_T

<sup>pr</sup> preliminar

<sup>1</sup>Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

<sup>2</sup>Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

<sup>3</sup>Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

<sup>4</sup>Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

<sup>5</sup>Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

<sup>6</sup>Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

## 2.1.2 Administración pública y defensa

En el tercer trimestre de 2024<sup>pr</sup>, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023<sup>pr</sup>. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 0,2%.
- Educación crece 1,9%.



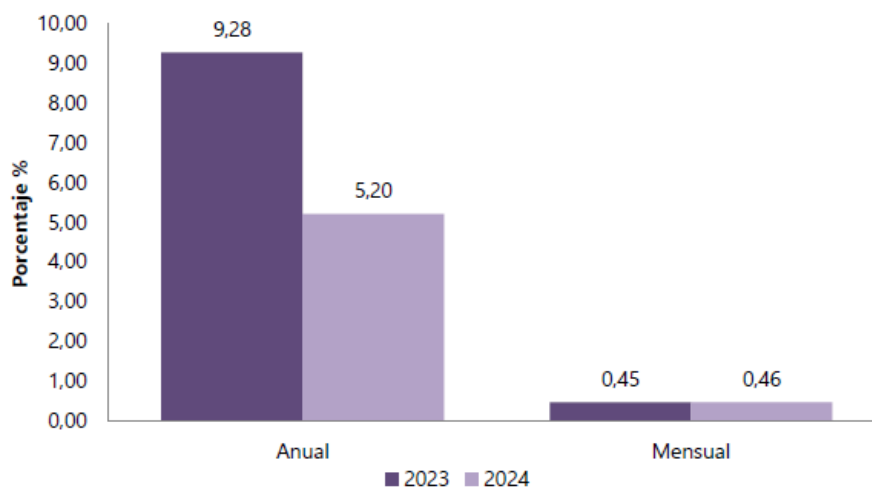
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8%.

### 2.1.3 ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC):

## Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Diciembre 2024

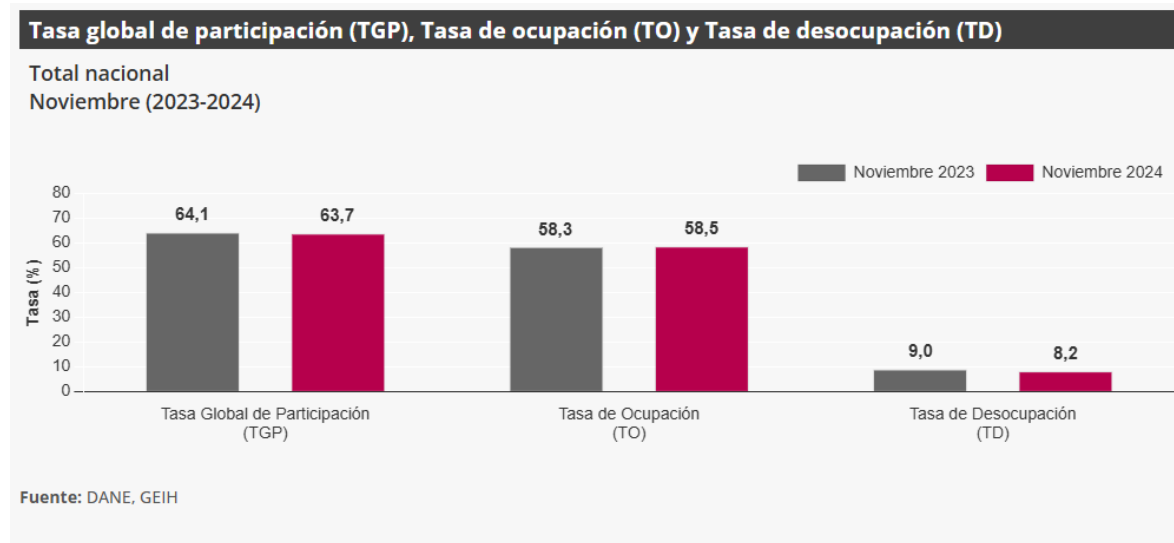
Gráfico 1. IPC Variaciones  
Total Nacional  
Diciembre 2023 - 2024



En el mes de diciembre de 2024, el IPC registró una variación de 5,20% en comparación con diciembre de 2023. En el último año, las divisiones Educación (10,62%), Restaurantes y hoteles (7,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,96%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,57%) y por último, Salud (5,54%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,20%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,19%), Bienes y servicios diversos (3,33%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,31%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,18%), Prendas de vestir y calzado (2,06%), Recreación y cultura (-0,21%) y por último, Información y comunicación (-0,93%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.



## 2.1.4 TASA DE DESEMPLEO:



### Información noviembre 2024

Para el mes de noviembre de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 63,7%, mientras que en noviembre de 2023 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%.

## 3. ASPECTOS COMERCIALES

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

## 4. ASPECTOS JURIDICOS

### 4.1 A NIVEL NACIONAL

El artículo [67](#) de la Constitución Política establece que la educación es un derecho y un servicio público con función social, del cual son responsables el Estado, la sociedad y la familia. Así mismo, dispone que el Estado es el responsable de velar

por una educación de calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, así como de garantizar el



**SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN**



**Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias**

adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a niños, niñas y jóvenes adultos las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Ley 715 de 2001, modificado por las Leyes [1176](#) de 2007 y [1294](#) de 2009, establece que las entidades territoriales certificadas son las responsables de la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en su jurisdicción. Igualmente, la citada disposición agrega que solo cuando se demuestre insuficiencia o limitaciones en las instituciones educativas oficiales podrán las referidas entidades territoriales contratar la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares que, además, acrediten una reconocida trayectoria e idoneidad.

Ley 115 de 1994. Artículo 200 referente a la contratación con las iglesias y confesiones religiosas.

Ley 1176 de 2007, Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Ley 1294 de 2009. Por la cual se modifica el artículo 30 de la Ley 1176 de 2007 referente a la prestación del servicio educativo y a la contratación del mismo.

Directiva 24 MEN de 2009. Orientaciones sobre la contratación de la prestación del servicio educativo, con recursos del presupuesto nacional y del sistema general de participación es por parte de las entidades territoriales certificadas.

Directiva 29 MEN de 2009. Orientaciones sobre la contratación del servicio educativo.

Decreto 1075 de 2015. Capítulo 3, contratación del servicio educativo por parte de las entidades territoriales certificadas.

Decreto 1851 de 2015. por la cual se reglamenta la contratación del servicio educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y se subroga un capítulo del Decreto 1075 de 2015.

Decreto 30 de 2017, por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 para reglamentar los Contratos de Prestación de Servicios para la Administración del Servicio Educativo con Establecimientos Educativos no Oficiales de Alta Calidad y la Contratación para la Prestación del Servicio Educativo con Instituciones de Educación Superior Oficiales.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida" El sector educativo tiene importantes apuestas que permitirán a millones de niños, niñas, jóvenes y adultos acceder a un sistema que garantice calidad, pertinencia, permanencia y acceso desde la Primera Infancia hasta la Educación



Superior, y brinda las herramientas para que la educación sea un derecho para todos los habitantes del país con el ánimo de avanzar en el cierre de brechas.

#### **4.2 A NIVEL DISTRITAL**

El Plan de Desarrollo Salvemos Juntos a Cartagena 2020-2023 ¡Por una Cartagena Libre y Resiliente!, se contempló la línea estratégica Cultura de la Formación “Con la Educación para todos y todas Salvemos Juntos a Cartagena”, en donde se señaló que se refiere a una práctica de gestión basada en una pedagogía permanente integrada al desarrollo orgánico de los procesos institucionales, es decir, que el acto formativo se apropie como proceso que trasciende la experiencia de enseñanza, atravesando las fronteras del aula en un acto permanente de enseñabilidad en donde toda la ciudad forma.

Que el programa Acogida “Atención a poblaciones y estrategias de acceso y permanencia” se desarrolla a partir de proyectos enmarcados en cuatro estrategias: Únicos e Inagotables, Escuela Dinámica, Permanecer y Ambientes para Aprender, que en el programa en mención se encuentra el proyecto denominado Implementación de la Estrategia Escuela Dinámica: Llego y me quedo en la Escuela en el Distrito de Cartagena de Indias, Cuya meta del producto es disminuir la tasa de deserción en la educación preescolar, básica y media de Instituciones Educativas Oficiales a 3,02%.

Que la meta del proyecto Implementación de la Estrategia Escuela Dinámica: “Llego y me quedo en la Escuela” en el Distrito de Cartagena de Indias es “44.230 cupos ofrecidos en el sistema educativo oficial para población en edad escolar”.

#### **4.3 A NIVEL CONTRACTUAL ESPECIFICO**

Para la contratación de servicios educativos con establecimientos educativos privados del Banco de Oferentes, se tiene en cuenta lo señalado en el artículo 2.3.1.3.1.6 del decreto 1851 de 2015, el cual señala los tipos de contrato para la prestación de servicio educativo que las entidades territoriales certificadas podrán celebrar, entre los cuales se encuentran:

*“1. Contratos de prestación del servicio educativo. Contratos mediante los cuales una entidad territorial certificada contrata la prestación del servicio público educativo con el propietario de un establecimiento educativo no oficial de*

*reconocida trayectoria e idoneidad, durante un (1) año lectivo, en las condiciones de calidad establecidas por el contratante, atendiendo los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional. El contratista deberá contar con el PEI o el PEC aprobado, así como con la licencia de funcionamiento expedida por la secretaría*

*de educación de la entidad territorial certificada en donde prestará el servicio educativo.*



2. *Contratos para la administración del servicio educativo. Contrato mediante el cual el contratista seleccionado a través de un proceso de licitación, se compromete a administrar uno o varios establecimientos educativos de carácter oficial, ofreciendo una canasta educativa que cumpla con altos estándares de calidad.*

3. *Contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico a celebrarse con iglesias o confesiones religiosas. Contrato mediante el cual una iglesia o confesión religiosa se compromete a promover e implementar estrategias de desarrollo pedagógico en uno o varios establecimientos educativos oficiales. En el marco de estos contratos, la entidad territorial certificada aporta la infraestructura física, el personal docente, directivo docente y administrativo con el que cuente cada establecimiento educativo oficial, y por su parte, la iglesia o confesión religiosa aporta los componentes que la entidad territorial no pueda suministrar. En estos contratos, la iglesia o confesión religiosa siempre aporta el apoyo pedagógico y administrativo para el desarrollo del PEI o del PEC adoptado por el consejo directivo de cada establecimiento educativo oficial. Tales componentes harán parte integral de la canasta educativa contratada."*

Por otro lado, en el capítulo III sección 1 Artículo 2.3.1.3.1.1. Objeto, establece los requisitos para la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas en educación, que demuestren insuficiencia o limitaciones en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción para la prestación de dicho servicio.

De igual forma su Artículo 2.3.1.3.1.2. Ámbito de aplicación señala que esta sección se aplicará en los casos en que las entidades territoriales certificadas en educación requieran celebrar contratos para prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media. La contratación del servicio educativo se considera una medida de carácter excepcional y su aplicación requerirá que las entidades territoriales certificadas demuestren previamente la insuficiencia o las limitaciones para prestar el servicio en los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción.

Artículo 2.3.1.3.5.1. Contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas. En virtud de estos contratos, la iglesia o confesión religiosa aportará su experiencia en la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico y el apoyo pedagógico y administrativo para el desarrollo del PEI o PEC adoptado por el

consejo directivo de cada establecimiento educativo. Así mismo, proporcionará todos los componentes de la canasta educativa que la entidad territorial certificada no esté en capacidad de aportar, inclusive el personal docente, directivo docente y administrativo.



**SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN**



**Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias**

Por su parte, la entidad territorial certificada aportará como mínimo el establecimiento educativo oficial con los elementos de la canasta educativa con que este cuenta.

Las entidades territoriales certificadas podrán celebrar los contratos regulados en esta Sección por el término de un (1) año académico con iglesias y confesiones religiosas.

Artículo 2.3.1.3.5.1. Contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas. En virtud de estos contratos, la iglesia o confesión religiosa aportará su experiencia en la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico y el apoyo pedagógico y administrativo para el desarrollo del PEI o PEC adoptado por el consejo directivo de cada establecimiento educativo. Así mismo, proporcionará todos los componentes de la canasta educativa que la entidad territorial certificada no esté en capacidad de aportar, inclusive el personal docente, directivo docente y administrativo.

Por su parte, la entidad territorial certificada aportará como mínimo el establecimiento educativo oficial con los elementos de la canasta educativa con que este cuenta.

Las entidades territoriales certificadas podrán celebrar los contratos regulados en esta Sección por el término de un (1) año académico con iglesias y confesiones religiosas.

Artículo 2.3.1.3.5.2. Selección del contratista. Los contratos a celebrarse con iglesias y confesiones religiosas se sujetarán a lo previsto en artículo 200 de la Ley 115 de 1994, razón por la cual, las entidades territoriales certificadas seleccionarán los respectivos contratistas, en forma directa, al tenor de lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y sin necesidad de que el contratista se encuentre habilitado en el Banco de Oferentes de la entidad territorial, o de acudir a un proceso licitatorio.

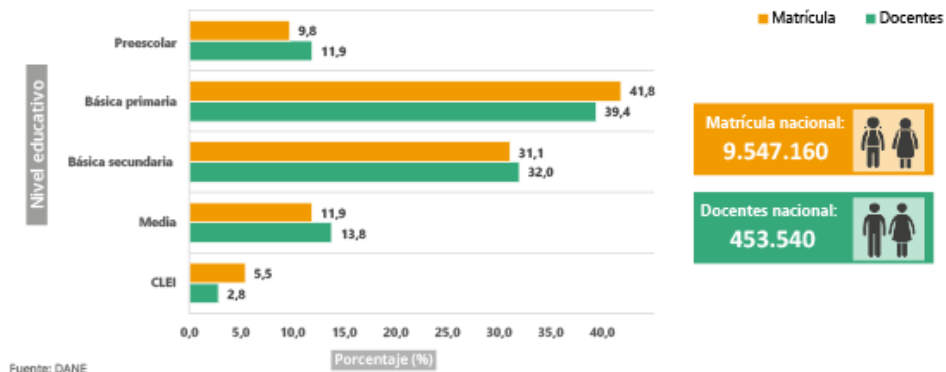
## **5. ASPECTOS TÉCNICOS Y ORGANIZACIONALES**

### **5.1 ESTADÍSTICAS DEL SECTOR EDUCATIVO.**

Según el Censo de Educación Formal del año 2023, se matricularon un total de 9.547.160 alumnos. El mayor porcentaje de matrícula se observó en la educación básica primaria, con un 41,8%, seguido por la educación básica secundaria, con un 31,1% de alumnos matriculados. En contraste, la menor participación se registró en el nivel educativo Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI), dirigido a la educación de jóvenes y adultos, con tan solo un 5,5% de matrícula.



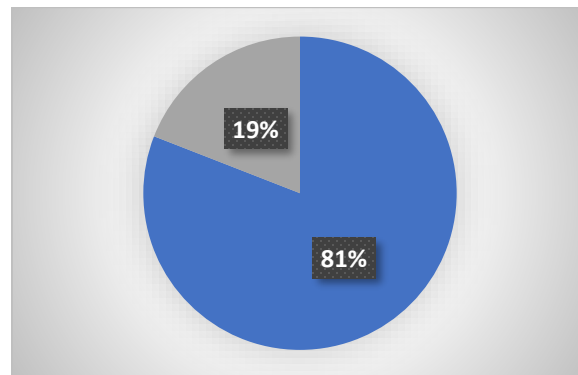
Número y distribución porcentual de alumnos matriculados y docentes con asignación académica por nivel educativo



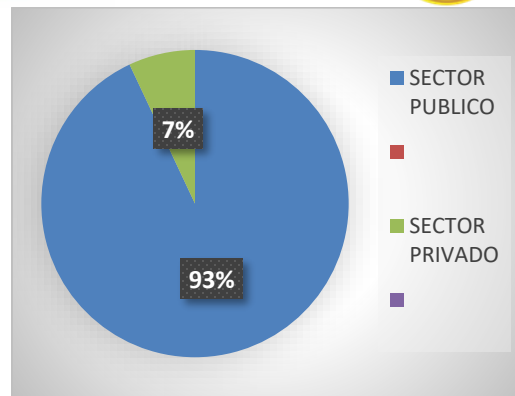
Nota: la matrícula de la población escolar que se encuentra bajo los Modelos Educativos Flexibles se registra de manera consolidada en los niveles de proescolar, básica primaria, básica secundaria y media.

Por otra parte, en cuanto a los docentes, el mayor porcentaje enseñó en la educación básica primaria, con un 39,4%, seguido por la educación básica secundaria con un 32,0%, mientras que en los Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI) solo el 2,8% de los docentes se desempeñaron en este nivel educativo. Esta distribución refleja un equilibrio entre la cantidad de alumnos matriculados y la presencia de docentes en los diferentes niveles educativos.

DISTRIBUCION DE PORCENTUAL DE ALUMNOS MATRICULADOS POR SECTOR TOTAL NACIONAL 2023:



DISTRIBUCION DE PORCENTUAL DE ALUMNOS ASISTIENDO A SEDES PUBLICAS-PRIVADAS. TOTAL, NACIONAL 2023:



## 6. ESTUDIO DE LA OFERTA

En Colombia existen empresas capaces de satisfacer las necesidades del presente proyecto; en el Distrito de Cartagena de Indias en sus archivos y bases de datos se encuentra la información de todos los establecimientos educativos no oficiales que se encuentran o se encontraron aptos y/o habilitados para la prestación de los servicios educativos por medio de las distintas modalidades de contratación establecidas en el Decreto 1851 de 2015 dentro de los que se señala el Banco de Oferentes, Confesiones Religiosas y Concesiones. A continuación, se relaciona una muestra de estos establecimientos:

No.	DENOMINACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
1	ARQUIDIOCESIS DE CARTAGENA
2	ASOCIACION COLEGIO MILITAR ALMIRANTE COLON
3	CARTAGENA DEL MAR
4	CENTRO EDUCATIVO DE NIVELACION - CEN
5	CENTRO EDUCATIVO RABY
6	CENTRO EDUCATIVO Y COMUNITARIO NELSON MANDELA
7	CONGREGACION DE HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA AUXILIADORA
8	CONGREGACION DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS
9	CONVIVENTIA
10	CORPORACION CENTRO EDUCATIVO COMUNITARIO FUENTES DE VALORES
11	CORPORACION CENTRO EDUCATIVO COMUNITARIO AMOR A MI PATRIA
12	CORPORACION CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL EL RODEO
13	CORPORACION COLEGIO LA SABIDURIA
14	CORPORACION EDUCATIVA APRENDER CON ALEGRIA "CORPAPRENDER
15	CORPORACION EDUCATIVA HOMBRES DE PAZ
16	CORPORACION EDUCATIVA MADDUX
17	CORPORACION EDUCATIVA MENTE ACTIVA
18	CORPORACION EDUCATIVA MINUTO DE DIOS CEMID
19	CORPORACION INSTITUTO CARTAGENA DEL MAR
20	CORPORACION INSTITUTO COLOMBO BOLIVARIANO



21	CORPORACION INSTITUTO COLOMBO HOLANDES
22	CORPORACION INSTITUTO DE EDUCACION INTEGRAL
23	CORPORACION INSTITUTO DOCENTE DEL CARIBE I.D.C.
24	CORPORACION INSTITUTO EDUCATIVO DEL SOCORRO
25	CORPORACION INSTITUTO FEDERICO FROBEL
26	CORPORACION INSTITUTO LOS ANGELITOS
27	CORPORACION INSTITUTO SOLEDAD VIVES DE JOLY
28	CORPORACION JEAN ITARD
29	CORPORACION MARIA MONTESSORI
30	CORPORACION PINO VERDE
31	CORPORACION TECNICA INSTITUTO ROCHY
32	FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA
33	FUNDACION AMOR Y SERVICIO FUNASER
34	FUNDACION ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO IDENTIDAD
35	FUNDACION CASA ITALIA O.N.G.
36	FUNDACION CENTRO EDUCATIVO LAS PALMERAS
37	FUNDACION CREADORES DE GENIOS
38	FUNDACION DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN
39	FUNDACION EDUCATIVA JHON DEWEY
40	FUNDACION EDUCATIVA LA NUEVA ESPERANZA DE SERVICIO -FENES
41	FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA
42	FUNDACION EDUCATIVA Y DEL DESARROLLO MI NUEVO HOGAR
43	FUNDACION EL ROSARIO
44	FUNDACION INSTITUTO ALEGRIA DEL SABER
45	FUNDACION PERSEVERAR POR COLOMBIA
46	FUNDACION REI PARA LA REHABILITACION INTEGRAL IPS
47	FUNDACION SERVIMOS EDUCANDO DE COLOMBIA
48	IGLESIA CENTRO EVANGELICO
49	INSMECAR LTDA
50	INSTITUCION EDUCATIVA FUNASER
51	INSTITUCION EDUCATIVA LIRIO DE LOS VALLES
52	INSTITUTO EDUCATIVO NISSI
53	INSTITUTO EL LABRADOR
54	INSTITUTO JUAN JACOBO ROUSSEAU
55	INSTITUTO SAN ISIDRO LABRADOR

## 7. ESTUDIO DE LA DEMANDA

En el Distrito de Cartagena existen varias empresas dedicadas a la prestación de servicios educativos y que a través de su trayectoria se han caracterizado por su cumplimiento dentro de los términos de calidad y eficiencia.

En efecto, el Distrito de Cartagena, ha realizado contrataciones relacionadas con el objeto contractual, como por ejemplo:

<b>NUMERO DE PROCESO.</b>	CD-SED-CPSE-019-2023
<b>TIPO DE PROCESO.</b>	Prestación de Servicios
<b>MODALIDAD.</b>	Contratación Directa.
<b>OBJETO.</b>	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN EL



	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO NO OFICIAL DENOMINADO FUNDACIÓN EL ROSARIO, PROPIEDAD DE LA FUNDACIÓN EL ROSARIO "FUNROSARIO", PARA ATENDER UNA POBLACIÓN DE ESTUDIANTES TENIENDO EN CUENTA LA CAPACIDAD INSTALADA DE SU(S) SEDE (S) EDUCATIVA(S) A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR EL DISTRITO Y ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL..
<b>FORMA DE PAGO.</b>	Un Primer Pago: 40%, Un segundo pago: 40% y un último pago: 20%.
<b>VALOR TOTAL</b>	\$ 417664000
<b>PLAZO.</b>	313 DIAS
<b>CONTRATISTA.</b>	FUNDACIÓN EL ROSARIO

De otra parte, de acuerdo con el Sistema Electrónico de Contratación Pública, varias entidades públicas han adelantado procesos de selección similar al objeto de la presente contratación. Entre las entidades públicas que lo han desarrollado están:

<b>NUMERO DE PROCESO.</b>	CD-05-2021-2092	CPS 2021-0092	33162
<b>ENTIDAD CONTRATANTE.</b>	ALCALDÍA DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO BARRANQUILLA.	ALCALDIA MUNICIPAL FUSAGASUGA	ALCALDÍA DE MEDELLIN
<b>TIPO DE PROCESO.</b>	Contratación Directa	Contratación Directa	Contratación Directa
<b>MODALIDAD.</b>	Prestación de Servicios	Prestación de Servicios	Prestación de Servicios
<b>OBJETO.</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LA VIGENCIA 2021, POR LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A POBLACIONES VULNERABLES DEL DISTRITO DE BARRAQUILLA.	PRESTACION DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL, INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA VALSALICE	Prestación de servicios para la atención a niños/niñas hasta los 5 años en la modalidad Entorno Institucional 8 horas en Centro Infantil.



		DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ PARA LA VIGENCIA 2021	
<b>FORMA DE PAGO.</b>	Primer Pago: 30%, Segundo pago: 30%, Tercer pago: 30%, Cuarto pago: 10%	10 Pagos mensuales vencidos	Pagos Parciales
<b>VALOR.</b>	\$ 486.000.000	\$ 719.550.000	\$ 1.727.681.678
<b>PLAZO.</b>	1 año lectivo	10,5 meses	181 días Calendario
<b>CONTRATISTA.</b>	COLEGIO MIXTO ANTONIO NARIÑO SAS	SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA DE BOGOTA	CORPORACION DIGNIFICAR

<b>NUMERO DE PROCESO.</b>	SG-CD-2022-P0105	CD-AMT09032022	CD-SEM-484-2022
<b>ENTIDAD CONTRATANTE.</b>	MUNICIPIO DE SOLEDAD	MUNICIPIO DE TUNJA	MUNICIPIO DE MONTERIA
<b>TIPO DE PROCESO.</b>	Contratación Directa	Contratación Directa	Contratación Directa
<b>MODALIDAD.</b>	Prestación de Servicios	Prestación de Servicios	Prestación de Servicios
<b>OBJETO.</b>	PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO FORMAL, A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL ASIGNADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, GARANTIZANDO EL ACCESO, PERMANENCIA Y CONTINUIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS A TRAVÉS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO COLEGIO DE BOYACÁ PARA EL AÑO LECTIVO 2022, SEGÚN TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO NO.3176 DE 2005. (P_05.125)	PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO FORMAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA EN LAS INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE LOS ESTABLECIMIENTO EDUCATIVOS LOS ARAUJOS Y LOS COLORES.
<b>FORMA DE PAGO.</b>	UN PRIMER PAGO del treinta por ciento (30%), UN SEGUNDO PAGO del veinte por ciento (20%), UN TERCER PAGO del Treinta por ciento (30%), y o UN CUARTO	Un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%); Un segundo pago equivalente al treinta por ciento (30%) y el saldo restante	UN PRIMER PAGO: equivalente al 40% del valor total del contrato, UN SEGUNDO PAGO: equivalente al 30%, UN



	PAGO del veinte por ciento (20%).	del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	PAGO FINAL: equivalente al 30% del valor total del contrato.
<b>VALOR.</b>	\$ 980.400.000	\$ 216.185.611	\$ 6.397.802.640
<b>PLAZO.</b>	CALENDARIO ACADÉMICO 2022 AVALADO POR EL M.E.N.	Hasta el once (11) de diciembre de 2022, contados a partir del Acta de inicio y dve conformidad con el calendario académico	El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 11 de Diciembre de 2022
<b>CONTRATISTA.</b>	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUDAS TADEO	COLEGIO DE BOYACÁ	CONGREGACIÓN DE HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARÍA AUXILIADORA-PROVINCIA DE SAN FRANCISCO DE ASIS MEDELLIN

### 8. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

El proceso cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LA VIGENCIA 2026 POR LA MODALIDAD DE PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGÍAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO CON IGLESIAS O CONFESIONES RELIGIOSAS PARA ATENDER UNA POBLACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA**, de acuerdo a las condiciones técnicas, valor de la cuantía, tipo de contrato y a la forma en cómo las demás entidades estatales y la alcaldía de Cartagena han realizado procesos de objetos similares, se concluye lo siguiente:

#### 8.1 CLASIFICACION UNSPSC

El objeto a contratar se encuentra identificado dentro del cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios así:

Código UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
86121501	Servicios Educativos y de Formación	Instituciones educativas	Escuelas elementales y secundarias	Servicios educativos preescolares
86121504	Servicios Educativos y de Formación	Instituciones educativas	Escuelas elementales y secundarias	Escuelas públicas de educación primaria o secundaria



## 8.2 MARCO TRIBUTARIO APLICABLE AL PROCESO

De acuerdo con el tipo de contrato a ser ejecutado, el cual corresponde a prestación de servicios, y a la consulta realizada a la Secretaría de Hacienda Distrital, de forma general los descuentos que se aplicarían son los siguientes:

NOMBRE TRIBUTO	%	NORMA QUE LO REGULA	DECRETO No. 0810 DE JUNIO DE 2023 - COMPILACIÓN ESTATUTO TRIBUTARIO DISTRITAL
Estampilla Universidad de Cartagena	1 %	Ordenanza No. 26 del 26 de julio de 2012 proferida por la Asamblea Departamental de Bolívar	Artículo 224 al 226
Estampilla Años Dorados	2 %	Acuerdo No. 005 del 12 de mayo de 2009 proferido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias	Artículo 215 al 223
Estampilla para la Justicia Familiar	2 %	Acuerdo No. 121 del 23 de mayo de 2023 proferido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias	Artículo 227 al 236
Tasa Pro-deporte y Recreación	2,5 %	Acuerdo No. 034 del 25 de noviembre de 2020 proferido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias	Artículo 182 al 190

En todo caso se advierte que la información aquí consignada tiene como fin detallar los tributos de mayor relevancia en el tipo de contrato, y los mismo son los relacionados con la Administración Distrital. En ese sentido es responsabilidad del Contratista tener claro los gastos que, a título de tributos, impuestos, estampillas y otras deducciones puedan ser aplicables al contrato, los cuales corren por cuenta del Contratista y no habrá lugar a reclamar ningún pago adicional a los precios pactados. Se destacan, entre otros:

- **IVA.** En la oferta económica se debe discriminar con exactitud el precio correspondiente a los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma. En caso de que no se discrimine el impuesto a las ventas, y el valor de los bienes ofrecidos causen dicho impuesto, la Entidad lo considerará incluido en el valor, siempre que el producto o bien no este excluido o exentos.
- **Retención en la fuente.** Se practicarán las retenciones a este contrato, en las tasas señaladas por las tablas oficiales de la ley que la reglamenta.



### 8.3 VALOR

El valor de la presente contratación está determinado por el valor por alumno atendido de conformidad con los elementos que conforman la canasta educativa, como son, recurso humano, material educativo, gastos generales, gastos administrativos, canasta complementaria, entre otros, y el número de estudiantes a atender. Es decir, el valor total de cada contrato es el resultado de multiplicar el valor establecido por estudiante por el número de estudiantes atender.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIVEL	VR. ESTUDIANTE	NO. ESTUDIANTES CONTRATO INICIAL	VR ESTUDIANTES CONTRATO INICIAL
<b>ESCUELAS PROFESIONALES SALESIANAS</b>	Preescolar	\$3.067.708	57	\$ 3.383.681.924
	Primaria		257	
	Secundaria		536	
	Media		253	
<b>VALOR TOTAL</b>				<b>\$ 3.383.681.924</b>

En atención a lo anterior se tiene que el valor total estimado del contrato es hasta por la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 3.383.681.924) M/CTE.**

### 8.4 FORMA DE PAGO

Al revisar la información suministrada en el análisis de la demanda se evidencia claramente que las entidades que han realizado proyectos de este tipo han realizado los pagos de sus obligaciones financieras mediante pagos parciales que varían de acuerdo con el tiempo de ejecución, el número de estudiantes a atender y el año lectivo escolar. De la misma forma lo ha venido haciendo la Alcaldía Distrital de Cartagena según los históricos de este tipo de contratación. Por lo anterior, se recomienda realizarlo de la siguiente manera:

El valor del contrato será cancelado, teniendo en cuenta los valores pactados por estudiante por el número de estudiantes efectivamente atendidos y/o proporcional al tiempo de permanencia del estudiante en la institución educativa, conforme se determine en los informes de actas parciales de supervisión, así:

- a. Un primer pago, equivalente al 25% del valor del contrato sujeto a la verificación de: (i) la relación del personal docente, administrativo y directivo vinculado para la ejecución del contrato, conforme a las directrices del Ministerio de Educación Nacional, con sus respectivas hojas de vida y contrato de vinculación laboral, la cual deberá ser revisada por el equipo auditor adscrito a la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de



Educación Distrital, transcurrido 30 días del calendario académico del establecimiento educativo.

b. Un segundo pago equivalente al 45% del valor del contrato de acuerdo al número de estudiantes caracterizados en el SIMAT como matrícula contratada, en el plazo dado por el Ministerio de Educación Nacional, sujeto a la verificación de: (i) el Plan de Estudios y metodología de formación aplicable, incluyendo las estrategias de permanencia definidas por establecimiento educativo para el año escolar; y (ii) Evidencias del pago de la nómina electrónica y Planilla Única Pago de Seguridad Social correspondiente al personal docente y directivo docente y administrativo vinculado para la ejecución del contrato; y (iii) Evidencia de los pagos efectuados por los conceptos incluidos en la Canasta Educativa. (iv) La permanencia de los estudiantes; (v) Actas de Supervisión donde se evidencie la ejecución del contrato acorde a la Canasta Educativa contratada.

c. Un último pago equivalente al 30% del valor del contrato, de acuerdo al número de estudiantes caracterizados en el SIMAT como matrícula contratada efectivamente atendidos, sujeto a la verificación de: (i) La permanencia de los estudiantes en el programa; (ii) Actas de supervisión donde se evidencie la ejecución del contrato acorde a la canasta educativa contratada; y (iii) Evidencias del pago de las nóminas electrónicas y Planilla Única de Pago Seguridad Social del personal docente, directivo docente y administrativo vinculado para la ejecución del contrato; (iv) Evidencia de la compra del material Educativo acordado en la canasta educativa; y (v) Evidencia de pagos de otros componentes de la Canasta Educativa.

Los pagos se harán previa acreditación de los siguientes requisitos: (i) Verificación del cumplimiento de los servicios prestados, y certificación al respecto, emitida por parte del Supervisor del contrato; (ii) Acreditación del pago de la seguridad social y aportes parafiscales en los términos de ley; (iii) Presentación de la documentación que exija la Secretaría de Hacienda Distrital para el trámite de las cuentas; (iv) Cargue de la factura y documentación exigida en el SECOP II para acreditar la debida ejecución del objeto contratado.

#### 8.5 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de hasta la finalización del calendario académico 2026, conforme a la Resolución 9057 del 29 de octubre de 2025 que estableció el Calendario Académico General para el año 2026 (**Anexo 3**), o la que lo modifique o sustituya, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y suscripción del Acta de Inicio

#### 8.6 MODALIDAD DE SELECCIÓN



El proceso cuyo objeto es relacionado con prestación del servicio público educativo en el establecimiento educativo no oficiales, de acuerdo con las condiciones técnicas, valor de la cuantía, tipo de contrato y a la forma en cómo las demás entidades estatales han realizado procesos de objetos similares, la modalidad de contratación recomendada es la de **Contratación Directa**, bajo la causal de **Prestación de Servicios Profesionales y De Apoyo a La Gestión**.

### 8.7 TIPO DE CONTRATO:

De acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto en mención y a la información analizada en el estudio de la demanda se puede concluir que el presente contrato se trata de la **Prestación de servicio educativo**.

### 8.8 GARANTIAS:

Del estudio realizado a los procesos llevados a cabo en las demás entidades estatales se observó que estas mismas y por tratarse de este tipo de contratos complejos, si solicitan garantías.

De esta manera, para la presente contratación se recomienda exigir la constitución de una póliza de garantía a favor del Distrito de Cartagena de Indias D.T.C., una garantía única, bajo la modalidad "A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES" que consistirá en garantía bancaria o póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; con las siguientes características:

Característica	Condición														
<b>Clase</b>	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.														
<b>Asegurado/ beneficiario</b>	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS con NIT 890.480.184-4														
<b>Amparos, vigencia y valores asegurados</b>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Hasta la liquidación del Contrato</td> <td>Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato</td> </tr> <tr> <td><b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td> <td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td> <td>Cinco por ciento (5%) del valor del Contrato</td> </tr> <tr> <td><b>Calidad del servicio</b></td> <td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td> <td>Diez por ciento (10%) del valor del Contrato</td> </tr> </tbody> </table>			Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	<b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato	<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del Contrato	<b>Calidad del servicio</b>	Plazo del contrato y seis (6) meses más	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado												
	<b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato												
	<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del Contrato												
<b>Calidad del servicio</b>	Plazo del contrato y seis (6) meses más	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato													
<b>Tomador</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> </ul>														



	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</li> </ul>
<b>Información necesaria dentro de la póliza</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del Contratista</li> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

### **Garantía de responsabilidad civil extracontractual.**

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

<b>Característica</b>	<b>Condición</b>
<b>Clase</b>	Contrato de seguro contenido en una póliza
<b>Asegurados</b>	<b>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b> con NIT 890.480.184-4 y el Contratista
<b>Tomador</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.</li> </ul>
<b>Valor</b>	<b>300 SMLMV</b>
<b>Vigencia</b>	Igual al período de ejecución del contrato.
<b>Beneficiarios</b>	Terceros afectados y <b>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b> con NIT 890.480.184-4
<b>Amparos</b>	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
<b>Información necesaria dentro de la póliza</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del Contratista</li> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

#### 8.9 RIESGOS:

En el estudio de la demanda aplicado a los procesos de este mismo tipo realizados a las entidades estatales se pudo observar que todos fueron celebrados de forma normal entre el contratista y el contratante. En dichos procesos se observó que todos son en la modalidad de contratación directa, por lo que el riesgo de que la necesidad no sea satisfecha es medio. Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso entre los riesgos que se pueden presentar se enuncian los siguientes:

- El tiempo planeado para la ejecución del proceso no es suficiente.
- Incumplimiento del objeto contractual.
- No pago de salarios y prestaciones sociales.
- Mala calidad del servicio.

Con el presente estudio del sector, dejamos constancia del cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1. el cual establece el deber de análisis de las Entidades Estatales.

*Orlando Bacci B.*

ORLANDO BACCI B.  
PU. Subdirección gestión técnica administrativa.